

21/03/2015 a 20/03/2016

Resolución 1 Contrato No. 2

AÑO: 2015

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE
GESTIÓN No. FSV-498/2013 "SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS
DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA DEL FSV"**

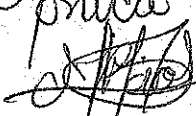
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNANDEZ

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Recibe 14:30
Anica Betzabé Morales
 02602450-1

SECRET

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY

1943

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-498/2013
"SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA
DEL FSV"**

Resolución No. 1 al Contrato No. 2

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince, y de conformidad al Contrato de **"SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA DEL FSV"**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado **FRANCISCO ANTONIO GUEVARA** en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **"FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la Licenciada **YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNANDEZ**, actuando en su carácter personal, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **"I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contratar los servicios notariales, para la Agencia de Santa Ana, para la formalización de diferentes tipos de Escrituras públicas, en las que el FSV tenga interés y sea éste quien pague los honorarios; especialmente Escrituras relacionadas a: a) Cancelaciones Totales de Hipotecas por Escritura Pública entre usuarios del FSV. b) Desgravaciones Parciales. c) Rectificaciones. d) Daciones en pago. e) Actas de Cancelación en instituciones ajenas al FSV. f) Cancelaciones Totales de Hipotecas del FSV (Por Acta Notarial). g) Refinanciamientos por mora. h) Permutas. i) Compraventa a favor del FSV. j) Venta de Activos (Proyectos Especiales). k) Escritura de Modificación de Mutuo Hipotecario por Ampliación de Plazo. l) Escritura de Modificación de Mutuo Hipotecario por Forma de Pago. La contratación de las personas se hará para las Agencia San Miguel y Santa Ana de hasta tres (3) Notarios por cada Agencia, quienes atenderán la escrituración en la **Agencia San Miguel y Agencia Santa Ana respectivamente."**
- II. Que según Cláusula **"II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Tabla de Honorarios: Los honorarios se cancelarán conforme a la tabla que el FSV tiene autorizada para este tipo de servicios en el instructivo de Pago de Honorarios por Trámites legales. **(Ver anexo No. 5).** El pago se realizará mediante cheque, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación, de la(s) Factura de Consumidor Final, acompañada(s) del Testimonio de cada escritura, extendidos en legal forma y dos copias de cada testimonio entregadas al momento de la lectura así: uno al cliente y dos para agregar al expediente. Teniendo como plazo veinticuatro (24) horas máximo, después de reportadas como firmadas las escrituras, para la presentación de los respectivos testimonios. El FSV se compromete a cancelar los honorarios dentro de un plazo de diez (10) días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final y la documentación de respaldo."
- III. Que según Cláusula **"III. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El plazo de prestación de los servicios será de hasta UN (1) año, contado a partir de la fecha de

8

A' n 2

emisión de la Orden de Inicio. Ésta será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”

- IV. Que según cláusula: **“IX. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 7**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será: para los ofertantes de la Agencia Santa Ana por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350.00)**, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.”
- V. Que según cláusula: **“XIV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al Art. 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el Art. 83 de la precitada Ley.”
- VI. Que con fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 2014, el LIC. JOSE FERNANDO ORELLANA RECINOS, JEFE DE AGENCIA SANTA ANA dirige nota a la Licenciada YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNANDEZ, que dice: Por este medio se solicita enviar repuesta si está de acuerdo en la prórroga del contrato que actualmente está vigente de la Licitación por Libre Gestión No. FSV- 498/2013 “SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA”, el cual inició el 19 de marzo de 2014 y vence el 20 de marzo de 2015.
- VII. Con fecha 29 de septiembre de 2014, el Lic. José Fernando Orellana Recinos Jefe Agencia Santa Ana, dirige nota a Ing. Julio Tarsicio Rivas Lic. Carlos Orlando Villegas Vásquez que dice: Solicito se realicen las gestiones necesarias para la prórroga de contratos de la Licda. Yolanda Aracely Cortez Hernández, que actualmente presta sus servicios derivados del proceso de la Licitación por Libre Gestión No. FSV-498/2013 “SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE

CP

SAN MIGUEL Y SANTA ANA", con idénticas condiciones establecidas originalmente y por período de un año, el cual inicio el 20 de marzo de 2014 y finaliza el 19 de marzo de 2015. A esta fecha el servicio prestado por dicha profesional ha sido satisfactorio, ya que ha cumplido con todos los productos esperados de su contratación. Por lo antes expuesto y en atención a que la LACAP en su artículo 83, permita la posibilidad de prorrogar este tipo de servicios, le agradeceré las gestiones pertinentes para que se prorrogue el contrato suscrito con la Licda Yolanda Aracely Cortez Hernández por un periodo de un año más, manteniendo las mismas condiciones.

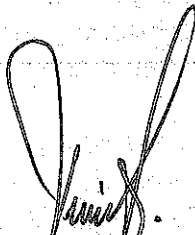
- VIII. Con fecha 29 de Septiembre de 2014, la LICDA. YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNANDEZ, dirige nota a ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), que dice: Por medio de la presente hago de su conocimiento que estoy de acuerdo en prorrogar el contrato firmado entre mi persona y el Fondo Social para la Vivienda, correspondiente a la Licitación Pública por libre gestión N° FSV-498/2013 "SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA", el cual inicio el día diecinueve de Marzo del corriente año y vence el día veinte de marzo del dos mil quince, aceptando las condiciones y el tiempo que se prorrogue el contrato que aún está vigente, me suscribo de ustedes.
- IX. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Prorrogar el contrato No. 2 derivado de la Libre Gestión No. FSV-498/2013 "SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA DEL FSV", suscrito con fecha 17 de marzo de 2014.

POR TANTO:

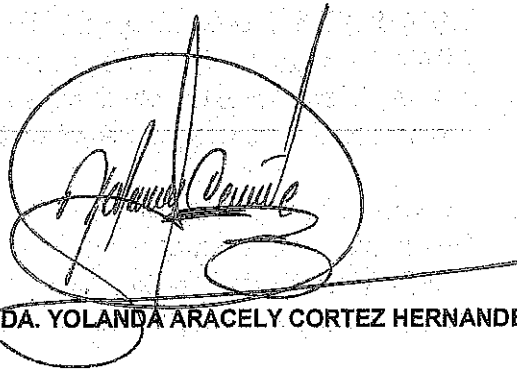
Con base a lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, II. PRECIO Y FORMA DE PAGO, III. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, IX. GARANTIAS, y XIV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original, las partes interesadas convenimos en PRORROGAR el contrato No. 2 de "SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA DEL FSV", suscrito con fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, con la Licenciada YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNANDEZ, en lo siguiente:

- 1) Autorizar la prórroga del Contrato No. 2 de "SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA DEL FSV" suscrito con fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, por un año más a partir del 21 de marzo de 2015, con la Licenciada YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNANDEZ en los términos y condiciones estipuladas en las Cláusulas que los conforman, proveniente de la Libre Gestión FSV-498/2013 "SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA DEL FSV"

- 2) El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula II. PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato original.
- 3) El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula IX. Garantías, del contrato original.
- 4) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
- 5) La presente Resolución de **PRORROGA DE CONTRATO** es parte integral del citado Contrato No. 2 derivado de la Libre Gestión FSV-498/2013 "**SERVICIOS NOTARIALES PARA LAS AGENCIAS DE SAN MIGUEL Y SANTA ANA DEL FSV**", suscrito con fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce.



LIC. JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FSV

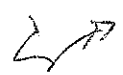


LICDA. YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNANDEZ

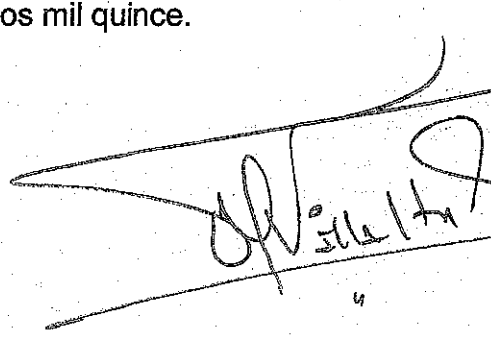



Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro - ocho; y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete-dos cero uno uno cinco dos-cero cero uno-cinco, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería compruebo con la siguiente documentación:

a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo



número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución; y la segunda por la Licenciada **YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNANDEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno seis siete nueve uno cuatro ocho-uno, y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno tres-dos cero cero cuatro seis siete-cero cero uno-cinco, actuando en su carácter personal. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It states that any differences between the recorded amounts and the actual amounts should be investigated immediately. The third part of the document provides a detailed breakdown of the financial data for the period. It includes a table showing the total revenue, expenses, and net profit. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It notes that the overall financial performance was satisfactory, but there were some areas where costs could be reduced. The fifth part of the document provides recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to monitor its financial performance closely and implement the suggested cost-saving measures. The sixth part of the document concludes with a summary of the key findings and a statement of approval. It states that the financial statements are true and correct to the best of the knowledge of the preparer. The seventh part of the document includes a list of the preparer's name and title, the date of preparation, and the name of the company. The eighth part of the document includes a list of the reviewer's name and title, the date of review, and the name of the company. The ninth part of the document includes a list of the auditor's name and title, the date of audit, and the name of the company. The tenth part of the document includes a list of the preparer's name and title, the date of preparation, and the name of the company.